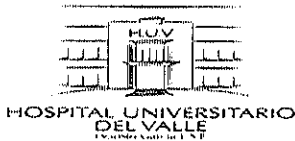


PRESTACIÓN DE SERVICIOS

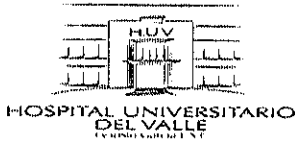
No. C19-099

CONTRATO:	C19-099
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	SISTEMAS METROLOGICOS DE OCCIDENTE S.A.S NIT. 900.561.880-6
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y VALIDACIÓN DE LAS ÁREAS REQUERIDAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" ESE.
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$234.880.666) M/Cte IVA INCLUIDO
CDP No.	981 DEL 27 DE MAYO DE 2019.

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto No 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y acta de posesión No 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **GINA MARCELA MESA ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.063.218 expedida en Cali (valle), representante legal de la denominada **SISTEMA METROLOGICO DE OCCIDENTES S.A.S.**, con Nit No. 900.561.880-6, inscrita en cámara de comercio desde el 08 de octubre de 2012, según consta en certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio de Cali el día 25 de junio de 2019, y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que mediante el artículo 14 del Acuerdo No. 007 del 30 de junio de 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"* se autoriza al señor Gerente General para que, conforme a lo consagrado en el Estatuto de Contratación, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan en el mismo. b) Que de igual forma, el artículo 15 del Acuerdo 007 de 2014, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos y para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos. c) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., como parte integrante de la red pública hospitalaria de atención en salud, servicio público a cargo del Estado, tiene por objeto prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población del Departamento del Valle del Cauca, y su



Misión es, “Brindar servicios de salud de mediana y alta complejidad humanos, seguros, innovadores cumpliendo estándares de calidad, centrado en la persona y su familia, con talento humano comprometido, motivado y competente, en un escenario de formación académica e investigación”. d) Que para garantizar la accesibilidad, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios de salud, el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” debe asegurarse que la dotación, para el caso específico del presente estudio previo “los equipos biomédicos”, permanezcan en buen estado de funcionamiento, para lo cual, debe garantizar que a los mismos se les realice su calibración, calificación y evaluación del desempeño de manera oportuna y con base a los requerimientos de la E.S.E y de los manuales de servicio expedidos por los fabricantes de los mismos. Lo anterior, teniendo en cuenta, que el conservar los equipos biomédicos en adecuadas condiciones para ser utilizados, evita la parálisis o suspensión de la prestación de servicios de salud; garantiza la realización de los diferentes procedimientos médicos, en pro de brindar a los usuarios diagnósticos apropiados; además de brindar seguridad y confiabilidad en los resultados que se obtienen del uso de estos equipos y de los cuales se valen el personal clínico; al igual, que asegura el cumplimiento de los requisitos normativos y de habilitación en salud obligatorios en los diferentes servicios que se presta el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García”. e) En ese contexto, el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García”. requiere contratar el servicio de calibración, calificación y evaluación del desempeño de los equipos biomédicos de la entidad; con el objeto de asegurar que los mismos cumplan con los parámetros de seguridad, se garantice que los resultados de los diagnósticos médicos que se realicen, partan de mediciones confiables; al igual, de brindar seguridad a los usuarios durante la realización de los diferentes procedimientos médicos que se efectúen al interior del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García”. f) Que a pesar de la entrada en vigencia de la ley de garantías electorales por las próximas elecciones la ley 996 del 2005 en su artículo 33 establece las restricciones a la contratación pública e igualmente las excepciones a dichas restricciones: “Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objetos de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, **y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.**” g) Que en atención al presupuesto de contratación se adelantó proceso de selección de contratación DIRECTA EN CONSIDERACIÓN A SU CUANTIA, de conformidad con el Artículo 20.2.1.2.0 del Acuerdo 007 de 03 de Junio de 2014 (Estatuto de Contratación) y Artículo 10.2.2 de la Resolución No. DG – 3808 de 19 de Septiembre de 2014 (Manual de Contratación). h) Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (*Estatuto de contratación del HUV*) y el Manual de Contratación del HUV (*Resolución 3808 de 2014*), se invitó a ofertar los servicios requeridos por la entidad, vencido el plazo para presentar propuesta se presentaron dos ofertas, las cuales fueron evaluadas por la jefe de la oficina Coordinadora de gestión logística del HUV encontrando recomendable para realizar el objeto del presente contrato la oferta presentada por SISTEMAS METROLOGÍCOS DE OCCIDENTE S.A.S. y por tanto el señor Gerente General suscribe el documento para la elaboración del contrato respectivo. i) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Prestar el servicio de calibración, calificación y evaluación del desempeño de los equipos biomédicos y validación de las áreas requeridas del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. **SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Prestar los servicios calibración, calificación y evaluación del desempeño de los equipos Biomédicos y validación de las áreas requeridas del Hospital Universitario del Valle. **A. Descripción de los equipos.** Se anexa el listado de los equipos objeto de calibración, calificación y evaluación del desempeño que debe tener cada equipo y validación de áreas. (Anexo 1-Listado de Equipos y áreas a validar) **B. Forma de Prestación del Servicio:** • El servicio debe ser prestado por parte o a través



del contratista, asumiendo íntegramente los gastos operativos del personal; equipos y elementos requeridos.

- El contratista debe proporcionar todos los equipos patrones, elementos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- El contratista debe garantizar la prestación de los servicios conforme al cronograma asignado por el supervisor del presente contrato a cada equipo biomédico.
- El contratista deberá contar con protocolos para realizar la calibración, calificación y evaluación del desempeño de los equipos, para ello deberá contar con formatos de reporte de servicio y con certificados de calibración de cada equipo patrón, para lo cual deberá presentar la periodicidad de calibración de sus patrones determinados en su plan de aseguramiento metrológico.
- El contratista deberá contar con personal capacitado que realice las actividades de calibración conforme a los lineamientos del decreto 4725 del 2005 y sus modificaciones; para la ejecución de las actividades de calificación y evaluación del desempeño deberá contar con profesionales en ingeniería biomédica o afines como mínimo además de contar con un responsable que avale y o certifique la calidad de los datos y resultados que se obtengan de las mediciones realizadas a los equipos biomédicos.
- Realizar la validación a las áreas que se requieran cumpliendo los estándares de calidad y normatividad vigente.
- Realizar una (1) recalibración después del mantenimiento correctivo de 20 equipos que no hayan cumplido los estándares metrológicos exigidos.
- Capacitación para el personal de la entidad, acerca del manejo y cuidado de los equipos.

C. Perfil de los Oferentes En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la ley 100 de 1993, en la ley 715 de 2001, y el Estatuto Contractual de la E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene el Gerente del Hospital Universitario del Valle en asegurar que los equipos biomédicos de la institución se encuentren operativos y que sus mediciones sean confiables al conservar los mismos en perfectas condiciones de funcionamiento en pro de garantizar la prestación de servicios de salud a la población del Municipio de Santiago de Cali; para lo cual, requiere contratar con persona natural o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

- De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
- Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual.
- Tener experiencia en la prestación de estos servicios con entidades privadas o públicas.
- Comprender dentro del objeto social de la empresa, la realización de trabajos iguales o similares a los requeridos. (si es persona jurídica).
- Contar con todos los equipos patrones, elementos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Laborales y Pensión, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
- No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 10 del acuerdo 007 de 2014, el contratista tiene las siguientes obligaciones: Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a:

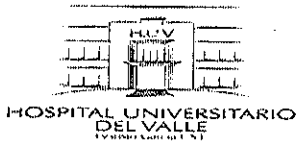
- 1) Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
- 2) Contar con todos los equipos patrones requeridos con sus certificados de calibración (vigentes de acuerdo al cronograma de aseguramiento metrológico PAME definido por el contratista), para la realización de la calibración, calificación y evaluación del desempeño de los equipos biomédicos del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” ESE, para ello se deberá valer del inventario entregado por el supervisor del presente contrato; estos certificados de calibración deberán entregarse al supervisor del contrato en el momento del inicio del cronograma definido para el contrato.
- 3) Seguir el cronograma que para ello el supervisor del contrato le asigne a cada equipo biomédico del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” ESE., este cronograma de actividades a realizar podrá estar sujeto a cambios en fechas de programación de acuerdo a las necesidades del servicio y al ajuste que para ello se requiera, siendo este informado al contratista vía electrónica y guardando la vigencia consignada en el contrato.
- 4) Los soportes de las actividades realizadas certificados y/o informes deberán entregarse mensualmente, conforme al cronograma de actividades entregado por el supervisor del contrato, esto hasta el fin de la vigencia del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento, en que por

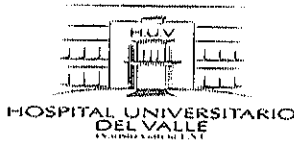


diversas circunstancias que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, el contratista no pueda cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades elaborado y entregado por el supervisor del presente contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato sobre dicha situación, para que este último si lo estima conveniente, realice las modificaciones u ajustes correspondientes al cronograma de actividades en pro de cumplir a satisfacción con todas las actividades de calibración, calificación y evaluación del desempeño de los equipos biomédicos y la validación de las áreas requeridas, para lo cual, el supervisor del contrato deberá autorizar al contratista para que realice las actividades que quedaron pendientes por efectuar dentro de los plazos inicialmente establecidos. 5) Asumir el costo del transporte del personal a su cargo y de las herramientas o equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual, a las instituciones de salud donde se encuentran ubicados los equipos biomédicos objeto del contrato. 6) Entregar al supervisor del contrato los respectivos certificados de calibración, calificación y reportes de evaluación del desempeño de los equipos biomédicos en medio magnético en el tiempo acordado por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA junto con la copia de trazabilidad de los equipos patrón y la hoja de vida del ingeniero que presto el servicio. PARAGRAFO PRIMERO: en el evento en que algunos de los equipos no se puedan calibrar por algún motivo, se deja un reporte de novedad al supervisor del contrato con el fin de que tomen las acciones pertinentes para así proceder a calibrar el equipo. 7) Entregar al supervisor del contrato los respectivos certificados de la validación de las áreas requeridas del Hospital Universitario del Valle. 8) Toda novedad deberá informarse por escrito o vía electrónica con el fin de presentarse al supervisor para la toma de las acciones correctivas pertinentes. Parágrafo. Solicitar al supervisor del presente contrato autorización escrita emitida por el área de Activos Fijos, para retirar del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, los equipos biomédicos que requieren la realización de calibraciones y que de acuerdo a sus necesidades técnicas deban ser trasladadas a las instalaciones del contratista. Entregar al guarda de seguridad que se encuentre de turno, copia de la autorización expedida por el área de Activos Fijos, para retirar de la institución el equipo objeto de calibración, ante ello el contratista deberá retornar el equipo en máximo ocho(8) días hábiles, de no contar con esta capacidad técnica, deberá contar con un equipo de respaldo el cual deberá estar debidamente identificado como propiedad del contratista, y deberá ser dejado en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE hasta el retorno del equipo sujeto de calibración sin superar un máximo de ocho (8) días hábiles. 9) Prestar el servicio con personal calificado, con experiencia certificada y debidamente identificado (para ello todo el personal contratista deberá presentar carta de presentación expedida por el gerente o subgerente del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, donde se detalle nombre y cedula de las personas que ingresaran a las instalaciones del hospital); este personal será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA, el cual deberá propender porque se cumplan los requerimientos y requisitos establecidos por el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE en lo referente a las prácticas de bioseguridad, limpieza y desinfección de equipos biomédicos, y prácticas seguras en la operación de los instrumentos o equipos utilizados para el desarrollo del objeto del contrato 10) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 11) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 12) Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 13) Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. 14) Suministrar al personal que ejecutará el objeto contractual los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos. 15) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del

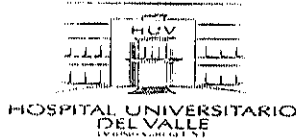
9



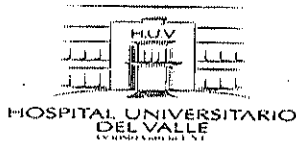
CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 16) Atender en forma permanente la dirección del contrato. 17) Responder por todo daño que se cause a los bienes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. 18) Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 19) Contar con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de las mismas. 20) Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 21) Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizará la calibración, calificación y evaluación del desempeño de los equipos biomédicos; por lo tanto, EL CONTRATISTA responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cargo en la ejecución del objeto contractual. 22) El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 23) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 24) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 25) Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes e informes consolidando el avance de cumplimiento de actividades, para el posterior pago. 26) En el caso que la cantidad total de los equipos se altere, aumentándose en un rango del 8% a los equipos cotizados, el CONTRATISTA cubrirá con la calibración de estos sin ningún costo adicional. **CUARTA - INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes conforme al cronograma establecido por el contratante. **QUINTA- OBLIGACIONES DEL HUV:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el artículo noveno (9º) del acuerdo 007 de 2014 las siguientes obligaciones especiales: Corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE I- Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: A). Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato. B) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato mediante actas parciales y presentación de la respectiva factura de los servicios que se hayan efectuado a satisfacción del HUV. C) Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato que suscriban las partes. D) Recibir las facturas u otros documentos comerciales que expida el CONTRATISTA y que correspondan a los productos efectivamente entregados, con obligación de su pago. **SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de prestación de servicios es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$234.880.666) M/Cte IVA INCLUIDO.** **FORMA DE PAGO:** El Hospital Universitario del Valle efectuará los pagos al CONTRATISTA de la siguiente forma: Se pagará de manera mensual de acuerdo a los servicios ejecutados durante el mes según el cronograma acordado por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán una vez se hayan expedido las facturas respectivas liquidadas por el valor correspondiente y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor del contrato y el área de Gestión Técnica y Logística del HUV, previo recibida satisfacción por parte del Supervisor del contrato a través de acta parciales de avance de ejecución y de supervisión, donde se certifique que se cumplió de manera idónea, eficiente y total



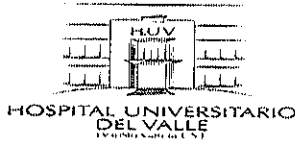
PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago de cada actividad, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA. **SEPTIMA - TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre del 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del Ochenta por ciento (80%), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2.1. del Estatuto de Contratación. **NOVENA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de acuerdo al objeto contractual. **DECIMA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2014 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El pago del valor de las multas. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. b. **DE AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. c. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un valor de Doscientos (200) SMLMV y su vigencia será hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DECIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** el contratista ejecutará los trabajos con equipos y elementos de su propiedad, asumiendo todos los gastos administrativos y procesales que se requieran del personal que emplee, transporte, pólizas, notificaciones, copias, autenticaciones, etc., y demás gastos o viáticos si se llegaran a generar. **DECIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos



15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA QUINTA- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no queda autorizado para subcontratar los servicios contratados para llevar los negocios que EL CONTRATANTE le encomiende, pues en caso de llegarlo a efectuar quedará resuelto el presente contrato y los honorarios del subcontratista, serán de su cargo y en la eventual circunstancia de que el contratante fuere obligado a reconocerlos parcial o totalmente, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al contratante para que se cobre de los dineros pendientes de pago los valores cancelados a los subcontratistas o para que repita lo pagado por medio de la vía ejecutiva, para lo cual acepta desde ahora, como título de ejecución el presente contrato y la constancia de pago hecho por EL CONTRATANTE. Lo anterior a excepción del equipo de trabajo que acompaña a LA CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEPTIMA- CESIÓN:** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA NOVENA- SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de El jefe de la Oficina Coordinadora de Gestión Logística del HUV o quien designe el Gerente General del HUV, cuyas funciones son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto



previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **VIGESIMA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8º. 9º. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, Términos de condiciones, propuesta del contratista, hoja de vida de la Función Pública, certificados laborales, RUT, cédula de ciudadanía del contratista, certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, antecedentes disciplinarios – Procuraduría, antecedentes judiciales del contratista, - certificación de afiliación y aportes a salud, pensión y A.R.L **VIGESIMA CUARTA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGESIMA QUINTA – COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGESIMA SEXTA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA SEPTIMA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGESIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA NOVENA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. **VIGESIMA OCTAVA- TRGESIMA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las




No. C19-099

obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **TRIGESIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **TRIGESIMA SEGUNDA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$234.880.666) M/Cte IVA INCLUIDO**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 981 del 27 de mayo de 2019, expedido por la Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad, Costos e Inventarios (Área de Presupuesto) del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGESIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGESIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará. el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA QUINTA-CORRECCIONES:** El Hospital se reserva la facultad de corregir y adicionar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de la cual se le informara al contratista previamente y por escrito. **TRIGESIMA SEXTA- DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGESIMA SEPTIMA-NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCIA” E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. EL CONTRATISTA: En la dirección Carrera 23 No. 54 - 03, Teléfono 3936262, correo electrónico info@sistemasmetrologicosdeoccidente.com

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, 26 JUL 2019
del año Dos Mil Diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:


IRNE TORRES CASTRO
GERENTE GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
“Evaristo García” E.S.E.


GINA MARCELA MESA ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMAS METROLOGICOS DE
OCCIDENTE S.A.
C.C No. 1.107.063.218 CALI

*Elaboró: Camilo Sánchez Valencia - Apoyo administrativo Agencia
 Revisó: Viviana Bolaños Profesional administrativa AGESOC*
 Esta minuta consta de nueve (09) folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 981

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE MAYO DE ACUERDO CON:

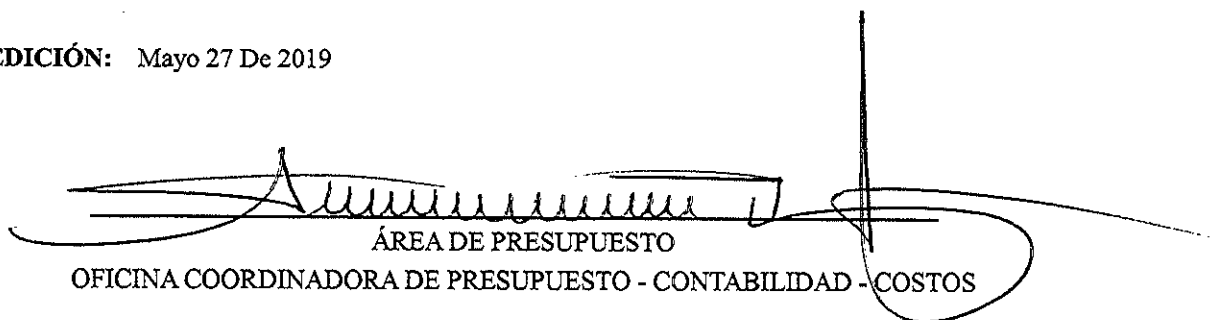
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	245,000,000.00

TOTAL 245,000,000.00

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Mayo 27 De 2019

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS